



## **POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL**

© Copyright

Este es un documento con “DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL”, sin autorización escrita del Gerente General de Banco Desarrollo de los Pueblos S.A. CODESARROLLO

“NOTA DE LIBERACION”: Este es un documento de consulta para uso de Banco Desarrollo de los Pueblos S.A. CODESARROLLO



# POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL DE BANCO "DESARROLLO DE LOS PUEBLOS" S.A. CODESARROLLO

## *Antecedentes*

La Política de Gestión de Riesgo Ambiental y Social tiene como finalidad determinar los lineamientos estratégicos que permiten adoptar criterios de sostenibilidad en la gestión de intermediación financiera que realiza la organización, en concordancia con la Estrategia Ambiental de Banco CODESARROLLO y sus objetivos, así como con la normativa específica sobre la aplicación de riesgos ambientales y sociales emitida por la Superintendencia de Bancos u otros estamentos de control.

El presente documento constituye un marco orientador para la gestión del riesgo ambiental y social de Banco CODESARROLLO, el cual ha sido elaborado bajo los principios del desarrollo sostenible, la adecuada gestión de los recursos renovables y no renovables, la conservación de la biodiversidad, la prevención de la contaminación del agua, suelo y aire, las garantías de respeto a los derechos de los trabajadores a laborar en condiciones adecuadas, higiénicas y seguras, la igualdad de género y el respeto a los territorios de las comunidades indígenas. Se considerará cualquier otro elemento estipulado en estándares nacionales o internacionales para la preservación de la vida y la sustentabilidad del Banco.

La adecuada administración de riesgos ambientales y sociales en las actividades económicas de los clientes es fundamental debido a que permite tomar acciones preventivas o de control frente a potenciales impactos negativos sobre el medio ambiente ocasionados por el financiamiento de CODESARROLLO, reduciendo el riesgo operativo y de crédito; de forma paralela, permite conocer mejor al cliente, generar nuevas oportunidades de negocio y brindar garantías a inversionistas actuales o potenciales respecto a la responsabilidad institucional para atender las demandas ambientales en el escenario actual.

Debido a las particularidades de CODESARROLLO, la presente política permite realizar una discreción respecto a los diversos públicos atendidos por la organización, considerando que la gestión del riesgo ambiental y social de personas naturales contiene elementos particulares de análisis que no necesariamente se aplican en la evaluación de un portafolio conformado por personas jurídicas, dado que en este caso se mantiene una alta concentración de Estructuras Financieras Locales y Organizaciones de Productores de la Economía Popular y Solidaria dentro de este segmento. Aunque el esquema es similar, la categorización y debida diligencia se puede operativizar de manera diferente.

El presente documento presenta un contexto general para abordar el análisis de riesgos ambientales y sociales en CODESARROLLO, a partir del cual podrán desarrollarse documentos metodológicos o instructivos que aterrizarán a nivel operativo las diferentes acciones y responsabilidades que posibilitarán mitigar o controlar los citados riesgos en las actividades económicas que son financiadas por la organización.



## 1. Objetivos

- Describir los lineamientos generales de gestión del riesgo ambiental y social, integrando este nuevo criterio dentro de las políticas y procedimientos de administración del riesgo integral del Banco.
- Crear un marco estratégico para identificar, evaluar y monitorear los potenciales riesgos ambientales y sociales que se puedan generar en las actividades económicas de los clientes que son financiadas por el Banco, de manera que se pueda prevenir, mitigar o controlar los posibles impactos negativos que tengan estas actividades.
- Promover una cultura de sostenibilidad y gestión responsable de recursos al interior de la organización y hacia los clientes.

## 2. Base legal

- Constitución de la República del Ecuador
- Código del Ambiente
- Norma de control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social (resolución Nro.SB-2022-1212; reformado con resolución Nro. SB-2022-1373)
- Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua – SITEAA
- Normas de Desempeño de la IFC
- Marco de Política Ambiental y Social del BID

### MARCO REFERENCIAL NACIONAL

- a** Se toma como referencia a la Constitución de la República del Ecuador, en donde se reconocen los derechos de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando el desarrollo sostenible de acuerdo con el siguiente artículo: Art. 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

- b** Se toma como referencia el Código Orgánico del Ambiente (COA), ya que constituye en la actualidad la norma más importante del país en materia ambiental.
- c** Norma de control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social (resolución Nro.SB-2022-1212; reformado con resolución Nro. SB-2022-1373), en su calidad de normativa específica para las entidades financieras privadas en torno a la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales – SARAS.
- d** Se toma como referencia al SITEAA, como elemento de referencia para evaluar los requerimientos normativos solicitados por el Ministerio de Ambiente y Transición Ecológica para el desarrollo de las diversas actividades económicas que se pueden desarrollar en el territorio nacional.
- e** Se consideran las normas de la IFC y el BID en calidad de buenas prácticas de referencia.



### 3. Definiciones

Para efectos de la aplicación de las disposiciones de la presente Política, se considerarán las siguientes definiciones:

- **Compromiso GABV:** La Global Alliance for Banking on Values (GABV) es un movimiento de las finanzas sostenibles, en el cual las operaciones giran en torno a la integridad, la dignidad humana y la protección del medio ambiente; en la búsqueda de la transformación de la banca y las finanzas en los países, comunidades y regiones, y expandir su alcance y su repercusión respaldando a otros partícipes en la senda hacia el cambio. Los bancos miembros de la GABV comparten un compromiso con encontrar soluciones locales para problemas globales y promover una alternativa positiva viable al sistema financiero actual.
- **Desarrollo sostenible:** Es aquel tipo de desarrollo que conlleva a realizar acciones que satisfacen las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias.
- **Finanzas sostenibles:** Actividades de intermediación financiera que incluyen factores sociales, ambientales y económicos en las decisiones de inversión y/o financiamiento, satisfaciendo la demanda de los usuarios financieros y partes interesadas, contribuyendo a la disminución del impacto social y ambiental.
- **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la Junta General de Accionistas del Banco, el Directorio, la alta gerencia, el personal y los grupos de interés que mantienen relaciones fundamentales para y con el Banco.
- **Inclusión Financiera:** La inclusión financiera implica el acceso, permanencia, utilización e impacto de los productos y servicios financieros formales por parte de la población antes excluida por encontrarse en condición de pobreza o informalidad, alejamiento geográfico o discapacidad, así como también de los procesos de educación financiera y protección a los consumidores financieros, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas.
- **Informe de Desempeño Social y Ambiental:** Son documentos o informes integrados de rendición de cuentas donde las empresas u organizaciones informan sobre su desempeño medioambiental, aspectos financieros y sociales de sus actividades, productos y servicios.
- **Partes interesadas:** Es cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de una empresa u organización de referencia. Así cada organización dispone de sus partes interesadas, también denominadas grupos de interés o públicos de interés.
- **Riesgo social y ambiental:** La posibilidad de pérdidas por la ocurrencia de sucesos o contingencias sociales y ambientales relacionados al desarrollo de proyectos que puedan impactar en forma significativa sobre el sistema económico, social o ambiental en el cual estos se desarrollan.
- **Sistemas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS):** constituye el conjunto de políticas, mecanismos, herramientas y procedimientos para una fácil y oportuna identificación, evaluación, reducción y seguimiento de los riesgos ambientales y sociales generados por las actividades a ser (o no) financiadas, de manera que se minimicen las posibilidades de que el Banco i) asuma los costos transferidos por estos riesgos, en su rol de financiadores; y, ii) se otorgue financiamiento a actividades con impactos sociales y/o ambientales negativos.
- **Sistema de gestión ambiental y social (SGAS):** consiste en una serie de políticas, procedimientos, recursos, herramientas y capacidades internas para determinar y gestionar la exposición de una institución financiera a los riesgos ambientales y sociales.



## 4. Descripción de Políticas

### 4.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

En los últimos años, la orientación hacia la gestión ambiental y social en las instituciones financieras se ha reforzado, como respuesta a los cambios de la coyuntura y a la necesidad de incorporar criterios de sostenibilidad dentro de sus acciones. Los riesgos ambientales y sociales a los que están expuestos los negocios de los clientes se pueden traducir en riesgos operativos, de crédito o de reputación para las instituciones financieras que los financian, por lo cual, es fundamental abordar esta temática.

Banco CODESARROLLO reconoce la importancia y relevancia de la identificación y gestión de riesgos ambientales y sociales, por lo cual se compromete a identificar y evaluar los riesgos ambientales y sociales a corto, mediano y largo plazo asociados con las actividades económicas de sus clientes mediante el establecimiento de un SARAS y su correspondiente construcción de capacidades institucionales para administrar el riesgo.

En esa línea, la Política de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales de Banco CODESARROLLO contempla:

- Desarrollar una metodología de gestión de riesgo ambiental y social, que contemple, al menos, la aplicación de un listado de exclusión de actividades económicas nocivas para el medio ambiente, la integración de la gestión de riesgo ambiental y social al proceso de concesión de crédito y que garantice el cumplimiento de los requisitos legislativos ambientales del país y de los estándares internacionales.
- Generar mecanismos de identificación, mitigación o administración de los riesgos ambientales y sociales, que permitan al Banco monitorear, supervisar o controlar eficientemente dichos riesgos.
- Mejorar la interrelación con clientes, promoviendo criterios de sostenibilidad dentro de las actividades económicas que realizan.
- Promover la sensibilización de su personal interno, clientes y proveedores sobre el cumplimiento de las normas ambientales y sociales vigentes en el país, principalmente aquellas que se referencian en el marco legal, así como de las responsabilidades de todos en torno a la preservación de la casa común.
- Mejorar las relaciones con inversionistas o potenciales inversionistas con el objetivo de garantizar que la organización cuenta con mecanismos efectivos de control del riesgo social y ambiental.

### 4.2 POLITICAS DE GESTION DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL

- i. La instancia de aprobación y modificación de la presente política será el Directorio del Banco; podrá ser revisada periódicamente o cuando la normativa lo requiera. El Directorio podrá dictaminar la aplicación de este instrumento en las estructuras de gobierno corporativo de la organización; solicitando, de ser el caso, la implementación de metodologías o procesos específicos que permitan cumplir con sus objetivos, administrar efectivamente los riesgos ambientales y sociales, sus impactos y reforzar los valores y ética de gestión organizacional. La política será propuesta por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
- ii. El Directorio designa a la Gerencia General del Banco, o su delegado, para la implementación de la presente política, quien podrá asignar responsabilidades estratégicas, administrativas, operativas y de control a los diferentes miembros de la estructura organizacional de CODESARROLLO, en el marco de la aplicación de la gestión del riesgo ambiental y social, en áreas y roles ya existentes dentro de la misma institución.



- iii. El Gerente General, por delegación del Directorio, podrá contar con el personal calificado que considere pertinente para garantizar la correcta aplicación de la metodología de gestión de identificación, evaluación, administración y monitoreo del riesgo ambiental y social. En caso de ser necesario, la administración deberá proporcionar programas de sensibilización o capacitación respecto del sistema de administración del riesgo ambiental y social, especialmente al personal involucrado en su implementación y aplicación.
- iv. La administración contará con una metodología de gestión de identificación, evaluación, administración y monitoreo del riesgo ambiental y social acorde a las políticas establecidas por el Directorio. Esta metodología se actualizará cuando exista algún cambio en la normativa emitida por los organismos de control, o cuando la necesidad del Banco así lo requiera, de acuerdo con las crecientes exigencias en materia ambiental. La metodología deberá ser aplicable a todos los productos o servicios financieros del Banco y deberá determinar las variables, parámetros, límites, definiciones de actividades o proyectos sobre las cuales se aplicará la gestión de riesgos ambientales y sociales.
- v. El Directorio delega a la Gerencia General o su delegado, para el establecimiento de un listado de exclusión de actividades económicas que se considerarán no financierables dentro de los procesos de concesión de crédito y a otros productos o servicios que la administración considere pertinente con base a las mejores prácticas internacionales y su adaptación a la realidad nacional; de forma paralela, se deberá velar por la obligatoriedad de cumplimiento y revisión para no incurrir en la lista de exclusión, según el tipo de actividad y/o proyecto a ser financiado.
- vi. El Directorio, con el apoyo del CAIR, definirá los parámetros de exposición de riesgo e impacto ambiental y social que se deberán establecer en CODESARROLLO. Para esto, el CAIR podrá utilizar fuentes internas de información (cartera con análisis de riesgo ambiental y social, concedida o por financiar), o fuentes externas, que consideren las mejores prácticas de las otras entidades financieras diferenciando las actividades económicas relacionadas a la economía popular y solidaria y/o proyectos similares a los que CODESARROLLO financia.
- vii. En el marco de aplicación de la presente política, la administración podrá implementar herramientas complementarias que permitan la identificación, evaluación, administración y monitoreo del riesgo ambiental y social, considerando otras prácticas existentes en el mercado o desarrolladas específicamente para este fin.
- viii. CODESARROLLO podrá utilizar sus diversos canales de comunicación interna y externa para difundir la información necesaria para que las partes interesadas puedan conocer respecto a las gestiones institucionales para la administración de riesgos ambientales y sociales. La información deberá encontrarse a disposición del público y será de fácil acceso para las partes interesadas y los actores sociales. Se deberá garantizar un canal de comunicación hacia el público para que las partes interesadas puedan solicitar información, proporcionar sugerencias, alertas tempranas, opiniones, comentarios o quejas sobre aspectos socioambientales relevantes para la institución, especialmente en los casos de actividades que se financien cuando sean de riesgo socioambiental alto.
- ix. Se utilizará el Informe de Desempeño Social y Ambiental, con su correspondiente metodología de construcción, como mecanismo de difusión de información general respecto a las actividades realizadas para la implementación y seguimiento del SARAS.
- x. El Directorio delega a la Gerencia General o su delegado, para que exista una adecuada asignación de recursos, una presupuestación adecuada y el control en el eficiente uso de los recursos que sean necesarios para la implementación de la presente política y de la metodología, procesos o proyectos que sean necesarios para su correcta ejecución.
- xi. El Banco podrá establecer estrategias de mitigación de su propio impacto ambiental y social, o el de un cliente, adoptando las mejores prácticas, a través de procedimientos de gobierno corporativo efectivos relacionados con la sostenibilidad, incluida la asignación de roles y responsabilidades, el establecimiento de sistemas de gestión ambiental y social, y la asignación adecuada de recursos.



xii. La administración deberá desarrollar y mejorar de forma continua el portafolio de productos y servicios destinados a financiar actividades y/o proyectos con enfoque ambiental y social, de conformidad con los análisis de mercado, estudios técnicos y necesidades de los usuarios y/o consumidores financieros.

xiii. El Directorio velará por la realización de actividades de control en el cumplimiento de la política de gestión de riesgos ambientales y sociales. Simultáneamente, deberá supervisar la ejecución de recomendaciones de corrección o acciones de mejora orientadas a esta temática.

**Políticas de aplicación exclusiva para gestionar el riesgo ambiental y social de créditos concedidos a personas naturales y organizaciones de productores de la economía popular y solidaria:**

Las políticas descritas a continuación aplican en la gestión del riesgo ambiental y social (identificación, evaluación, gestión y monitoreo) en las operaciones crediticias evaluadas o concedidas a personas naturales y organizaciones de productores de la economía popular y solidaria:

- xiv. La administración deberá mantener una metodología que permita la identificación y/o reconocimiento de los impactos ambientales y sociales de los clientes que acceden a crédito, en la ejecución de sus operaciones, con el fin de establecer las acciones para mitigarlos, respetando las normativas ambientales nacionales y los estándares internacionales, llevando un manejo responsable y sostenible con el medio ambiente y la sociedad.
- xv. La metodología aplicará a los procesos de evaluación y concesión de créditos, siempre que, el otorgamiento y/o financiamiento de productos, conforme a los segmentos de créditos establecidos, estén relacionados a clientes que por la naturaleza de las actividades a ser financiadas y los montos de crédito a ser otorgados, impliquen una evaluación de impactos ambientales y sociales.
- xvi. La aplicación de procedimientos de identificación, evaluación, administración y monitoreo del riesgo ambiental y social deberá ser aplicable desde el proceso de originación de crédito o de otros productos o servicios que se considere pertinente.
- xvii. El Banco incorporará la clasificación de las actividades con base en los parámetros de los niveles de riesgo ambiental y la exigencia derivada, tomando como referencia los establecidos en el Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua – SITEAA, del Ministerio de Ambiente y la metodología de identificación de riesgos por actividades económicas que sea aplicable a la realidad nacional.

**Políticas de aplicación exclusiva para gestionar el riesgo ambiental y social de créditos concedidos a personas naturales y organizaciones de productores de la economía popular y solidaria:**

- Para el caso de Estructuras Financieras Locales, el Banco propenderá a que las entidades cumplan con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, respecto al establecimiento de un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales al interior de las organizaciones.



**ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS**

1	Explotación de minas y minería subterránea para extraer metales, carbón, esquisto botuminoso, así como la elaboración de carbón vegetal.
2	Actividades de exploración de petróleo o gas o actividades de desarrollo petrolero o gasífero.
3	Producción o comercio de sustancias nocivas a la capa de ozono sometidas a programas internacionales de eliminación progresiva (1)
4	Producción o comercio de productos que contengan bifenilos policlorados (2)
5	Producción o comercio en productos farmacéuticos, pesticidas/herbicidas y otras sustancias tóxicas sometidas a programas internacionales de eliminación progresiva o a prohibición (3)
6	Producción o comercio de narcóticos (todas las drogas y sustancias psicotrópicas ilegales, naturales y sintéticas.)
7	Producción o comercio de cualquier proyecto o actividades consideradas ilegales por la legislación nacional o convenios y tratados internacionales
8	Producción o comercio de equipos y/o materiales bélicos
9	Producción o comercio de bebidas alcohólicas que no cuenten con los permisos establecidos y/o con registro sanitario
10	Producción o comercio de tabaco
11	Juegos de apuestas o juegos de azar (incluidos los realizados por internet), casinos y empresas equivalentes
12	Actividades que impliquen la tala de árboles o compra de equipos de tala para uso en bosques nativos o selvas tropicales, que incumplan la normativa forestal (4)
13	Producción o comercio de madera u otros productos forestales distintos de los bosques gestionados de forma sostenible o plantaciones forestales (5)
14	Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no aplica a la compra de equipos médicos y/o equipos de control de calidad.
15	Producción o comercio de asbesto o productos que contienen asbesto.
16	Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud
17	Producción o actividades que involucran formas dañinas de trabajo forzado/trabajo infantil o prácticas discriminatorias. Cualquier negocio relacionado con la pornografía o prostitución.
18	Producción o actividades que afectan a las tierras que los pueblos indígenas o grupos vulnerables poseen, o reclaman como propias, sin el consentimiento completo y documentado de tales pueblos
19	Actividades que puede afectar adversamente yacimientos de importancia cultural o arqueológica o que conlleven reasentamientos de población involuntarios.
20	Comercialización de especies flora o fauna que se encuentren en peligro de extinción
21	Destinos que contravengan disposiciones legales, regulativas o normativas e inversiones financieras especulativas
22	Movimiento transfronterizo de residuos, desechos o productos de desecho, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.

**PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS**

23	Quienes consten en las listas restringidas de la Unidad de Análisis Financiero
24	Vinculados directa o indirectamente con la administración del Banco
25	Inhabilitados por la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o que se encuentren en proceso de disolución o liquidación
26	Quienes tengan sentencia vigente por procesos de bancarrota, quiebra o insolvencia y que no hayan sido rehabilitados
27	Las solicitadas por personas naturales con sentencia privativa de libertad en firme
28	Quienes se encuentren litigando en contra del Banco

(1) Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados “agujeros de la capa de ozono”. En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos ([www.unep.org/ozone/montreal.shtml](http://www.unep.org/ozone/montreal.shtml))

(2) Bifenilos policlorados: grupo de productos químicos altamente tóxicos que se suelen encontrar en transformadores eléctricos rellenos de aceite, capacitadores y cajas de cambios de los años 1950-1985.

(3) Una lista de productos sometidos a eliminación gradual o a prohibición está disponible en IFC o BERD.

(4) Incumplimiento de normativa forestal (falta de licencias de aprovechamiento forestal, guías de movilización, y otras que determine la Autoridad Ambiental), conforme los artículos 321 y 322 del RCODA, y Capítulo I Aprobación de Planes y Programas del AM 139.

(5) Producción, transformación y comercialización de productos forestales u otros productos forestales no maderables de bosques naturales que incumplan la normativa forestal (autorización administrativa) según el Art. 116 del CODA